



318/75

Expte. n° 514/75

VISTO:

Que las designaciones de Auxiliares Docentes son efectivizadas por las Unidades Académicas de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la resolución n° 244/75 norma sobre los requerimientos que / deben reunir los postulantes a tales cargos, existen otros aspectos referidos a sus antecedentes que se hace necesario también tomar en consideración;

Que el estado de Intervención de esta Universidad hace indelegables tareas relacionadas con el control de las designaciones;

Que a los efectos de los pertinentes controles administrativos en lo que hace a existencia de vacantes y/o disponibilidades presupuestarias es conveniente en estos casos la previa actuación de los organismos pertinentes, similar al procedimiento que se sigue con las designaciones de profesores;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales n° 20.654,

EL INTERVENTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Disponer a partir de la fecha el siguiente procedimiento a cumplir en las designaciones de los Auxiliares de Docencia:

- Las Unidades Académicas requerirán de la Intervención autorización para las / designaciones de los Auxiliares de Docencia, a través de la Secretaría Académica, adjuntando a su solicitud los antecedentes de los postulantes con men-ción de cargo, dedicación y funciones para lo que se los requiere.
- Secretaría Académica previo control de antecedentes remitirá directamente o / por intermedio de Dirección General Académica las actuaciones a Dirección General de Administración a los efectos de que informe sobre las disponibilidades presupuestarias, incompatibilidades y cumplimiento de requisitos formales y proceda a efectuar la afectación preventiva del o los cargos a cubrir, ta-rea ésta que deberá ser efectivizada dentro de las 48 horas de haber recibido las actuaciones.
- Dirección General de Administración remitirá el expediente a Secretaría Académica para que ésta, previa autorización, devuelva las actuaciones a las Unidades Académicas de origen, a los efectos de la emisión de la resolución corres-pondiente.

*Universidad Nacional de Salta*

318/75

Expte. nº 514/75

- Las Unidades Académicas una vez emitida la resolución girará las actuaciones a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos, enviando paralelamente copia de la misma a Dirección General Académica.

ARTICULO 2º.- Dirección General de Administración no dará curso a ninguna actuación que no haya cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 1º de estas actuaciones.

ARTICULO 3º.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

Lic. VICENTE JUAN PEREZ SAEZ
SECRETARIO ACADEMICO

C. P. N. FRANCISCO R. VILLADA
INTERVENTOR